

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016-MPA

Atalaya, 23 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Atalaya, en Sesión Extraordinaria N° 008 de la fecha 23 de junio de 2016, con Acuerdo N° 012-2016-CM, aprueba la modificación e Incorporación del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2014-A-MPA de fecha 30 de diciembre de 2014, incorporando la Función de Sanidad Animal para la Asistencia Técnica en Prevención y Control de Enfermedades Parasitarias a Nivel Local a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Atalaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el subítulo 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando estas no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal; y en el subítulo 4, Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, mediante Informe N° 052-2016-GSP-MPA de fecha 07 de junio de 2016, el Gerente de Servicios Públicos de esta entidad municipal Ingeniero Carlos Saavedra solicita la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las Funciones de Sanidad Animal para la Asistencia Técnica en Prevención y Control de Enfermedades Parasitarias a nivel local a la Gerencia de Servicios Públicos, considerando que la zona rural del Distrito de Raimondi, la crianza de animales como vacunos, porcinos, ovinos, y caprinos, constituyen una importante actividad que sustenta la economía de los productores y de sus familias, sin embargo esto por lo general se realiza en condiciones muy precarias, haciéndoles muy vulnerables a una serie de enfermedades endémicas como las parasitarias, tanto internas como externas, el cual sin ninguna duda produce grandes pérdidas económicas por la muerte de animales, disminución de la producción de diferentes especies, baja producción y/o rendimiento animal, deterioro de la calidad de producto y aumento de los costos de prevención, control y tratamiento;

Que, a través del Informe N° 169-2016-GAJ-MPA de fecha 17 de junio de 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad municipal Abogado Néstor César Morán Tacunán, se pronuncia por la aprobación la creación del Área de Sanidad Animal y la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la Función de Sanidad Animal para la Asistencia Técnica en Prevención y Control de las Enfermedades Parasitarias a nivel Local; ello en tanto se cuente con los recursos humanos y logísticos que

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016-MPA

hagan viable su debida y satisfactoria cumplimiento; considerando además el artículo 1° de la Meta 38 contenida en los Instructivos para el cumplimiento de las metas del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, el instructivo sub materia tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la META 38: "Incorporación de la Función de Sanidad Animal para la Asistencia en la Prevención y Control de Enfermedades Parasitarias a Nivel Local";

Que, por Ordenanza Municipal N° 026-2014-A-MPA de fecha 30 de diciembre de 2014 se aprueba los documentos de Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación del concejo municipal en Pleno en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo. 9° y los artículos 39°, 40°, y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 84° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2014-A-MPA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE SANIDAD ANIMAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES PARASITARIAS A NIVEL LOCAL A LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.







ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2014-A-MPA de fecha 30 de diciembre de 2014, Incorporando la Función de Sanidad Animal para la Asistencia Técnica en Prevención y Control de Enfermedades Parasitarias a nivel Local a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Atalaya, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, conforme al detalle siguiente:

[.....]

ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES:

38. Participar en la elaboración de la estrategia de asistencia técnica de sanidad animal para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
39. Proponer los principales ámbitos de su jurisdicción y principales enfermedades parasitarias por especie (en bovinos, ovinos caprinos, porcinos, camélidos sudamericanos domésticos) que se presentan con mayor agresividad en el ámbito local, priorizando las poblaciones con mayores riesgos.
40. Proponer la programación física y financiera para la actividad de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local y elevar a la Oficina de planificación y presupuesto o quien haga sus veces para su evaluación y tramite según corresponda para su aprobación.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016-MPA

- 
- 
- 
- 
- 
- 
41. Elaborar el padrón de productos pecuarios de su jurisdicción.
 42. Elaborar manuales y procedimientos metodológicos para ejecución de acciones de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local bajo el asesoramiento técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
 43. Coordinar y participar para la aprobación del Plan Operativo Institucional incluyendo las tareas para acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
 44. Capacitación a ejecutores (Médicos veterinarios, técnicos pecuarios, Ingenieros Zootecnistas, promotores pecuarios) de la práctica privada.
 45. Capacitar a los productores pecuarios para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
 46. Realizar acciones de difusión: impresos, avisos radiales, televisivos, medios informáticos, (correos electrónicos, página web y redes sociales) de campañas de tratamiento de enfermedades parasitarias.
 47. Aplicar buenas prácticas pecuarias en la crianza de sus animales (aplicación de antiparasitarios).
 48. Seguimiento y evaluación del tratamiento de los animales según Plan Operativo Institucional.
 49. Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal según corresponde; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
ALCALDÍA
PROVINCIA DE AREQUIPA DE SAN JOSÉ
ATALAYA